

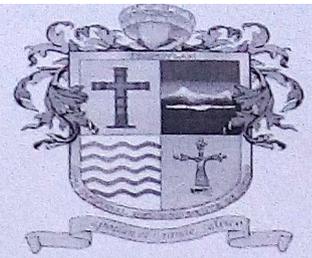
INICIATIVA DE ACUERDO QUE PRETENDE
CONSIDERAR EL INGRESO GRATUITO DE
NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS Y
ADULTOS MAYORES A LAS UNIDADES
DEPORTIVAS

**HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E**

Quien suscribe la presente **LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87,91,92 y 96 demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO QUE PRETENDE CONSIDERAR EL INGRESO GRATUITO DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS Y ADULTOS MAYORES A LAS UNIDADES DEPORTIVAS**. Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



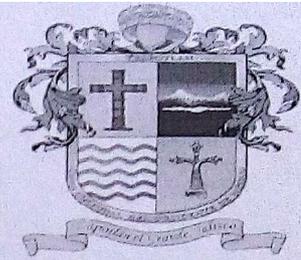
II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.

III.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 15 señala; que los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de las personas y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello: Las autoridades estatales y municipales colaborarán con la familia para su fortalecimiento, adoptarán y promoverán medidas que propicien el desarrollo integral de la población infantil; fomentarán la participación de la juventud en actividades sociales, políticas y culturales; y auspiciarán la difusión del deporte, la recreación y la cultura entre la población; entre otros.

IV.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su CAPITULO VIII denominado "De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos, establece las obligaciones de los Ayuntamiento entre ellas la referida en la fracción IX del artículo 37, la cual es apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

V.- El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, en su artículo 179 fracción XVIII, señala como atribución de la Coordinación General de Construcción de Comunidad; Formular, proponer y ejecutar la política del deporte, la cultura y recreación; acorde a la problemática e infraestructura del Municipio, así como fomentar y formular la enseñanza del deporte y la implementación de actividades de adecuado aprovechamiento del tiempo libre.

VI.- Corresponde a la Unidad de Fomento Deportivo, de conformidad al artículo 186 del ordenamiento municipal que antecede, ser la unidad encargada de fomentar el desarrollo humano de los ciudadanos a través de su participación en actividades deportivas.



VII.- El sobrepeso y la obesidad se definen como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud, según datos de la Organización Mundial de la Salud, desde 1980, la obesidad se ha más que doblado en todo el mundo, en el 2014, más de 1900 millones de adultos de 18 o más años tenían sobrepeso, de los cuales, más de 600 millones eran obesos, el 39 % de las personas adultas de 18 o más años tenían sobrepeso, y el 13% eran obesas.¹

La Organización Mundial de la Salud, a este padecimiento lo ha calificado como la epidemia del siglo XXI, a raíz del aumento de la frecuencia de la obesidad en la población de todas las edades.

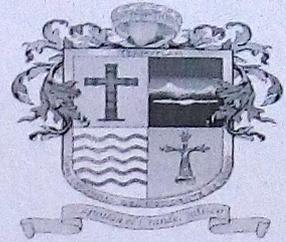
VIII.- En el ámbito mundial, el 23% de los adultos y el 81% de los adolescentes en edad escolar no se mantienen suficientemente activos y se busca disminuir el porcentaje de inactividad física con miras al 2025.

IX.- En Jalisco, según datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, el 71.6 por ciento de los encuestados de sexo masculino presentaba sobrepeso u obesidad, mientras en las mujeres fue de 71 por ciento, es decir, 7 de cada 10 hombres y mujeres mayores de 20 años sufrían de este problema de salud en el estado.

X.- El Instituto de Nutrición Humana de la Universidad de Guadalajara indicó que la obesidad en la población infantil iba en ascenso. Según la Encuesta Nacional de Salud del 2006, en Jalisco más del 27% de niños de primaria presentaba obesidad y sobrepeso.

XI.- La OMS ha lanzado una serie de recomendaciones sobre la cantidad mínima de actividad para incluir en rutina diaria de modo de mejorar la salud, por ejemplo, las **Personas de 5 a 17 años:** deben realizar 60 minutos de actividad física vigorosa, en el caso de las **Personas mayores de 65 años:** deben mantenerse tan activos como se lo permita la salud.

1.- <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs311/es/>
ENSANUT MC 2016



XII.- Los pilares básicos en el tratamiento de la obesidad son la dieta y el ejercicio o desde el punto de vista preventivo, pues como es bien sabido por todos nosotros la obesidad es una condicionante para Diabetes Mellitus tipo 2 y además de enfermedades con riesgo cardiovascular como lo son Hipertensión Arterial, y dislipidemias. Es triste conocer enterarnos que nuestra nación y por ende nuestro estado ya se encuentra entre los primeros lugares en obesidad infantil, lo cual va a ser la antesala de enfermedades crónicas en nuestros jóvenes o en edad adulta, lo cual originara que tengamos más población con síndrome metabólico

Podemos prevenir con una buena nutrición, lo cual puede ser difícil por la dieta del mexicano, pero lo que si podemos lograr es motivar a la población a la actividad física lo cual conllevara a la disminución de peso. Ahora es bien sabido por el sector salud que los pacientes que ya tengan Diabetes Mellitus con la disminución de peso puede disminuir la glucosa, y si la persona padece Hipertensión Arterial con disminución de peso puede disminuir unos milímetros de mercurio de su tensión arterial. Dicho de otra manera, con actividad física y disminución de peso podemos tener personas con padecimientos crónicos controladas aun sin tratamiento farmacológico. En conclusión, promocionemos la actividad física y la buena alimentación.

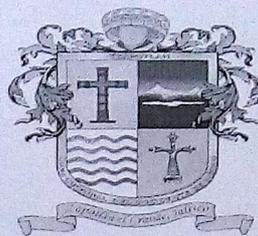
XIII.- En ese tenor, La Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017 en su artículo 90 fracción VI, señala a su letra:

Artículo 90. Además de los productos señalados en el artículo anterior, el municipio percibirá los Ingresos provenientes de los siguientes conceptos:

I a V.....

VI. Por el Ingreso a Parques y Unidades Deportivas Municipales. \$2.00 Se excluye del pago el día sábado desde las 8:00 a las 13:00 horas a los niños, niñas y adolescentes; y los días domingos a la ciudadanía en general.

Aunado a ello y considerando los antecedentes médicos ya vertidos, es importante se considere viable modificar el **artículo 90 en su fracción VI** de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017, contemplando el **INGRESO GRATUITO** durante toda la semana, de las Niñas y Niños menores de 12 años y Adultos Mayores, con la finalidad de que se activen realizando ejercicio.



Con la modificación se pretende el **INGRESO GRATUITO** a las **NIÑAS y NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS Y ADULTOS MAYORES** durante **TODA LA SEMANA**, con la finalidad de que puedan recrearse y activarse físicamente y les brindemos la accesibilidad a las unidades deportivas, sin que les resulte un costo para ellos y a la par les genere una disciplina en su modo de vivir y una convivencia familiar armoniosa.

XIV.- Así mismo, los entes de gobierno deben de fomentar la actividad en sus lugares de trabajo, escuelas, sectores habitacionales y demás, con la finalidad de concientizar la importancia de realizar la actividad física y se combata las adicciones generando un entorno saludable a las niñas, niños y adultos mayores de Zapotlán el Grande

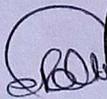
Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a la consideración, el siguiente;

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. - Se turne para su estudio y dictaminación correspondiente modificación al artículo **90 en su fracción VI** de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para el ejercicio fiscal 2017, a las Comisiones Edilicias de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud como convocante y como coadyuvantes a las comisiones de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y la de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones.

ATENTAMENTE

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917,
DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”
CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,
FEBRERO 14 DE 2017


LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS

Regidor

SALA DE REGIDORES